

Lorca, en la execucion que este asito contra aquel, que opuso un  
 excepcion de Hidalguia, y se le mando tratar como tal, los dicta  
 mener conque V. J. se informo de sus Abogados D. Diego An  
 cana y Lopez, y D. Andres Fernandez Montañes, en cuya  
 vista de termino su cumplimiento, y que se copiase en el Libro  
 de Cartas Reales, la Informacion que D. Salvador Pallares  
 Sarrion Menchion, Abuelo del Sr. D. Luis hizo en el año de  
 mill e setecientos y ocho, y la practicada ultimamente por este harion  
 constar su legitima arrendencia, y Genealogia concho su Abuelo  
 D. Salvador que fue segundo Nieto de D. Pedro Pallares, hermano de  
 D. Clemente Pallares Presvitero que hizo constar en Lorca la distin  
 cion de Paciones y antigua Hidalguia de su Casa, como que poblaron  
 algunos de sus Arrendientes aquella Ciudad, y el directo origen de el  
 D. Salvador que gano dha Executoria, con todo lo demas que nos ha pare  
 cido conveniente; y finalmente la suplica conque encho su memo  
 rial concluye el Senor D. Luis de que V. J. mande se acumulen esta  
 nueva Diligencia a la dha cumplimentada Executoria, de q.  
 la puesto testimonio D. Gonzalo Chamorro Escrivano mayor de  
 este Ayuntamiento, poniendase copia entera de ellas, para su conti  
 nuacion y demas efectos que le combengan. En este supuesto, y  
 conformandose con el antiguo dictamen de los Abogados de V. J.  
 Nos parece puede acordar como en el memorial lo pide el Sr. D. Luis  
 Menchion. Así lo sentamos salvo meliori in omnibus. Nueva  
 Veinteynueve de Octubre mill e setecientos y setenta = dia, D.